

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FFANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. . . . . 8,00 pesetas trimestre  
PROVINCIA . . . . . 9,00 —  
NÚMERO SUELTO . . . . . 0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN per conducto del señor Gobernador de la provincia.  
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras á mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

Administración Palacio de la Diputación.

### PARTE OFICIAL

#### PRRSIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 26

#### Gobierno Civil de la provincia

##### CIRCULARES

Debiendo ausentarme de esta Capital en el día de hoy, autorizado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, hago entrega del mando interino de la provincia al Ilustrísimo señor Presidente de la Audiencia Territorial D. José Crespo y García.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Oviedo, 27 Abril 1921.

El Gobernador,

José López Boullosa.

En el día de hoy, y en virtud de lo prevenido en la Circular anterior, me hago cargo del mando interino del Gobierno de esta provincia, cesando en el mismo el Gobernador propietario D. José López Boullosa.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Oviedo, 27 Abril 1921.

El Gobernador interino,

José Crespo y García.

R. al núm. 1437

##### ANUNCIO

Don Antonio Pérez Fernández, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Carlos Rodríguez Sampedro, solicita la concesión de aprovechamiento de 18.000 litros de aguas por segundo derivados de los ríos Narcea y Nonaya, en términos de La Rodriga, concejo de Salas, para destinarlos a la producción de energía eléctrica.

Las obras consistirán en la construcción de una presa fija de vertedero con longitud de 62,00 metros y altura de 1,50 metros sobre el cauce del río Narcea, en su parte media, o irá emplazada en punto distante 250 metros aguas arriba del puente de Cornellana, en la carretera de Villalba a Oviedo.

Del extremo derecho de la presa parte el canal de derivación, que se desarrolla por la margen derecha del río Narcea en una longitud de 8.386,67 metros a cielo abierto y en 70,64 metros en túnel, con un paso inferior de la carretera de Villalba a Oviedo, en su kilómetro 37, otros de varios caminos de servicio y uno superior sobre el arroyo San Justo, ocupando el resto fincas de propiedad particular, lo mismo que la tubería forzada y casa de máquinas, que se emplazarán a la terminación del canal en punto inmediato a la confluencia de los ríos Narcea y Nalón, devolviendo a este el caudal aprovechado en dicho punto y términos de Pronga, concejo de Salas.

Las obras, por tanto, radican en los concejos de Salas y Pravia, y para su ejecución solo se solicita la ocupación de terrenos de dominio público, dejando para después de obtenida la concesión el incoar el oportuno expediente de imposición de servidumbre forzosa de acueducto.

Lo que se hace público para que durante el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan las entidades o particulares que se crean interesados con las obras, presentar ante este Gobierno Civil las reclamaciones que estimen conveniente contra la concesión solicitada, a cuyo efecto estará el proyecto de las obras, durante dicho plazo, de manifiesto al público en la Sección de Fomento, sita en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia.

Oviedo, 25 de Abril de 1921.

El Gobernador,

José López Boullosa

R. al núm. 1.434

#### Comisión Provincial de Oviedo

##### ANUNCIO

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 15 del actual, acordó, previa declaración unánime de urgencia, que las obras del resto de la carretera de la estación de Lugo de Llanera a Cayés (en la del Estado de Lugones a Avilés) las cuales comprenden tres tramos de dicha carretera desde el perfil 1 al 18, 28 al 57 y 125 al 142 inclusivos, se ejecuten por el sistema de subasta con sujeción a lo dispuesto en la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Y en cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 29 de la misma se anuncia al público que el proyecto referente a dichas obras se halla de manifiesto en la Secretaría de la Excmo. Diputación, a fin de que dentro del plazo de diez días, puedan presentarse ante la Comisión provincial las reclamaciones que se crean convenientes acerca de la subasta que se intenta celebrar, advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen tomar parte en las subasta.

Oviedo, 18 de Abril de 1921.—  
P. A. de la C. P.—El Vicepresidente, David G. Somines.—El Secretario, Gerardo A. Uría.

R. al núm. 1.376

#### CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito Forestal de Oviedo.

Inspección 1.ª

Habiendo quedado sin efecto las primeras subastas celebradas para la adjudicación de los productos maderables cuya especie, cantidad y valor se detallan en la relación que a continuación se expresa, concedidos en los montes de utilidad pública que en la misma se mencionan, se ha acordado la celebración de segundos remates, que deberán tener lugar ante las Alcaldías interesadas, el día 16 de Mayo próximo, y hora de las doce, con sujeción a las mismas condiciones del pliego que rigió para las primeras,

y que se publicó en el periódico oficial de la provincia, número 258, correspondiente al día 17 de Noviembre último, cuyo pliego, así como el de las económicas impuestas por los Ayuntamientos, estarán de manifiesto en las respectivas Alcaldías, a partir de la fecha en que por los mismos se fijen los anuncios prevenidos por el artículo 75 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865.

Madrid, a 14 de Abril de 1921.—  
El Inspector General, José Prieto.

*Aprovechamientos maderables.*

Con expresión del número del monte. Partido judicial y Término municipal, nombre del monte, especie, número de árboles, volumen, metros cúbicos, tasación, pesetas, e indemnizaciones a cargo de los rematantes, pesetas céntimos.

Partido judicial de Belmonte.

Término municipal de Somiedo:

5 Bocibrón, etc., de haya, 120 árboles, volumen 152 metros cúbicos, tasación 480 pesetas, indemnizaciones a cargo de los rematantes 158,38 pesetas.

20 El Gallo, de haya, 25 árboles, volumen 47 metros cúbicos, tasación 200 pesetas, indemnizaciones a cargo de los rematantes 66,53 idem.

22 El Grande, de haya, 60 árboles, volumen 76 metros cúbicos, tasación 304 pesetas, indemnizaciones a cargo de los rematantes 98,58 idem.

El Grande, de roble, 20 árboles, volumen 16 metros cúbicos, tasación 80 pesetas, indemnizaciones a cargo de los rematantes 24,26 idem.

34 Rioformo, de haya, 30 árboles, volumen 57 metros cúbicos, tasación 180 pesetas, indemnizaciones a cargo de los rematantes 78 idem.

36 Tiblós, de haya, 60 árboles, volumen 48 metros cúbicos, tasación 240 pesetas, indemnizaciones a cargo de los rematantes 67,82 idem.

Término municipal de Teverga:

45 Cuevalmundi, de haya, 60 árboles, volumen 136 metros cúbicos, tasación 544 pesetas, indemnizaciones a cargo de los rematantes 147,98 idem.

Partido judicial de Cangas.

Término municipal de Ponga:

117 La Huera y la Solana, de haya, 100 árboles, volumen 75 metros cúbicos, tasación 300 pesetas, indemnizaciones a cargo de los rematantes 97,50 idem.

118 Pedroso, de haya, 100 árboles, volumen 100 metros cúbicos, tasación 400 pesetas, indemnizaciones a cargo de los rematantes 124,58 idem.

119 Paloño, de haya, 400 árboles, volumen 712 metros cúbicos, tasación 1780 pesetas, indemnizaciones a cargo de los rematantes 433,22 idem.

124 Semeldón, de haya, 200 árboles, volumen 180 metros cúbicos, tasación 800 pesetas, indemnizaciones a cargo de los rematantes 176,58 idem.

126 Sobrelafoz, de haya, 80 árboles, volumen 82 metros cúbicos, tasación 246 pesetas, indemnizaciones a cargo de los rematantes 105,08 idem.

Partido judicial de Cangas de Tineo.

Término municipal de idem:

134 Cengadera, de haya, 30 árboles, volumen 20 metros cúbicos, tasación 80 pesetas, indemnizaciones a cargo de los rematantes 30,33 idem.

135 Feitrosa, de roble, 40 árboles, volumen 30 metros cúbicos, tasación 120 pesetas, indemnizaciones a cargo de los rematantes 44,43 idem.

139 Peña del Cuervo, de roble, 50 árboles, volumen 40 metros cúbicos, tasación 160 pesetas, indemnizaciones a cargo de los rematantes 57,42 idem.

140 Reguera de los Prados, de haya, 25 árboles, volumen 20 metros cúbicos, tasación 80 pesetas, indemnizaciones a cargo de los rematantes 30,33 idem.

Partido judicial de Infesto.

Término municipal de Piloña:

157 La Carbazona, de haya, 100 árboles, volumen 50 metros cúbicos, tasación 300 pesetas, indemnizaciones a cargo de los rematantes 70,42 idem.

169 La Muriosa, de roble, 50 árboles, volumen 75 metros cúbicos, tasación 600 pesetas, indemnizaciones a cargo de los rematantes 97,50 idem.

Partido judicial de Laviana.

Término municipal de Caso:

195 Allende, de haya, 50 árboles, volumen 45 metros cúbicos, tasación 203 pesetas, indemnizaciones a cargo de los rematantes 63,92 idem.

205 Fabucado, de haya, 100 árboles, volumen 85 metros cúbicos, tasación 298 pesetas, indemnizaciones a cargo de los rematantes 108,34 idem.

212 Muniacos, de haya, 100 árboles, volumen 119 metros cúbicos, tasación 238 pesetas, indemnizaciones a cargo de los rematantes 136,93 idem.

219 Puropinto y Fresnedal, de haya, 120 árboles, volumen 102 me-

tros cúbicos, tasación 306 pesetas, indemnizaciones a los rematantes 125,38 idem.

220 Queradorio y Llende la Gobia, de haya, 50 árboles, volumen 45 metros cúbicos, tasación 180 pesetas, indemnizaciones a cargo de los rematantes 63,92 idem.

222 Valdellutra, de haya, 50 árboles, volumen 45 metros cúbicos, tasación 180 pesetas, indemnización a cargo de los rematantes 63,92 idem.

Partido judicial de Pola de Lena.

Término municipal de idem:

253 Valgrande, (Término de Pajares), de haya, 50 árboles, volumen 31 metros cúbicos, tasación 100 pesetas, indemnizaciones a determinados contribuyentes 45,72 idem.

Valgrande, (Término de Pajares), de haya, 100 árboles, volumen 77 metros cúbicos, tasación 247 pesetas, indemnizaciones a cargo de los rematantes 99,67 idem.

Término municipal de Quirós:

258 Lienzos, de haya, 100 árboles, volumen 75 metros cúbicos, tasación 450 pesetas, indemnizaciones a cargo de los rematantes 97,50 idem.

Partido judicial de Llanes.

Términos municipales de Cabrales:

267 Caoro, de haya, 40 árboles, volumen 40 metros cúbicos, tasación 160 pesetas, indemnizaciones a cargo de los rematantes 57,42 idem.

Término municipal de Valle Alto de Peñamellera:

278 Cárrea y Colodrera, de roble, 50 árboles, volumen 50 metros cúbicos, tasación 200 pesetas, indemnizaciones a cargo de los rematantes 70,42 idem.

279 Elés y La Xana, de encina, de 50 árboles, volumen 50 metros cúbicos, tasación 270 pesetas, indemnizaciones a cargo de los rematantes 70,42 idem.

Términos municipales de Valles Alto y Bajo de Peñamellera:

291 Medrina, de haya, 50 árboles, volumen 50 metros cúbicos, tasación 200 pesetas, indemnizaciones a cargo de los rematantes 70,42 idem.

Partido judicial de Pravia.

Término municipal de Cadillero:

311 Valsera, de pino, 200 árboles, volumen 200 metros cúbicos, tasación 5000 pesetas, indemnizaciones a cargo de los rematantes 189,58 idem.

Valsera, de pino, 200 árboles, volumen 120 metros cúbicos, tasación 2400 pesetas, indemnizaciones a cargo de los rematantes 137,53 idem.

Partido judicial de Villaviciosa.

Término municipal de Colunga:

333 Puerto de Sueve, de haya, 50 árboles, volumen 75 metros cúbicos, tasación 450 pesetas, indemnizaciones a cargo de los rematantes 97,50 idem.

Totales de árboles 2.910 y de metros cúbicos 3.125, tasados en 17.776 pesetas.

Oviedo, a 2 de Marzo de 1921.—El Ingeniero Jefe, Eugenio Guallart.—V.º B.º, El Inspector General, José Prieto.

R. al núm. 1.410

### CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS.

Distrito Minero de Oviedo.

Anuncio de las operaciones periciales de reconocimiento y, en su caso, demarcación que empezará a practicar el personal facultativo de este Distrito en los días y minas que a continuación se expresan:

Del 14 al 21 de Mayo de 1921.

Ramonita, número 21.287, de calamina y otros, sita en el paraje de Majada de Barbarás, concejo de Teverga, registrada por D. Angel Garcia Antuña, vecino de Peña Rubia.

Del 15 al 22 de Mayo.

Cándida, número 21.299, de hulla, sita en la parroquia de Ricabo, concejo de Quirós, registrada por don Telesforo Garcia Sampedro, vecino de Quirós.

Del 16 al 23 de Mayo.

María, número 21.305, de hulla, sita en los parajes de Polgadin, Casería de Jacinto Martinez y otros, parroquia de Pedroveya, concejo de Quirós, registrada por D. Florentino Garcia Menendez, vecino de Arrojo.

Del 17 al 24 de Mayo.

Aumento a Cándida, núm. 21.355, de hulla, sita en el paraje de Vallada de Ventana, parroquias de Ricabo y Páramo, concejos de Quirós y Teverga, registrada por D. Telesforo Garcia Sampedro, vecino de Quirós.

Del 18 al 25 de Mayo.

La Espera, número 21.362, de hulla, sita en el paraje La Puera, parroquia de Páramo, concejo de Teverga, registrada por D. José Antonio Castañón, vecino de Bárcana.

Del 19 al 26 de Mayo.

La Pesquisa, número 21.355, de hulla, sita en el paraje de Braña de Llagüete, parroquia de Páramo, concejo de Teverga, registrada por don José Antonio Castañón, vecino de Bárcana.

Del 20 al 27 de Mayo.

Segundo Aumento a Cándida, número 21.425, de hulla, sita en las parroquias de Ricabo y Páramo, concejos de Quirós y Teverga, registrada por D. Telesforo Garcia Sampedro, vecino de Quirós.

Del 23 al 30 de Mayo.

Trobaniello, número 21.525, de hulla y otros, sita en las parroquias de Ricabo y Páramo, concejos de Quirós y Teverga, registrada por don Felipe Alvarez Estrada, vecino de Quirós.

Del 26 de Mayo al 2 de Junio.

Por si sale, número 21.545, de hulla, sita en la parroquia de Villama-

yor, concejo de Teverga, registrada por D. Teófilo Heras Palacio, vecino de Grado, colindante con la mina Fortuna, número 20.145.

Del 27 de Mayo al 3 de Junio.

El 7 de Julio, número 22.335, de hierro, sita en el paraje de La Focella, parroquia de Focella, concejo de Teverga, registrada por D. Ruperto Menendez, vecino de Oviedo.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de los artículos 31 de la Ley y 33 del Reglamento de minas vigente.

Oviedo, 26 de Abril de 1921.—El Ingeniero Jefe, Miguel de Aldecoa.

R. al núm. 1.414

### Parque de Intendencia de Oviedo

El Director del Parque de Intendencia de Oviedo.

Hace saber: Que por acuerdos de las Juntas técnica y económica de este Parque, se convoca por el presente a concurso de postores para el día 4 de Mayo, a las once horas, rigiendo el reloj del establecimiento, con objeto de adquirir los artículos de suministro y consumo necesarios en este Parque, que a continuación se expresan:

Harina, sal, cebada, paja corta, paja larga, carbón mineral, idem vegetal, idem de cok, leña y petróleo.

El acto se celebrará en esta Dirección ante el tribunal compuesto de las Juntas técnica y económica, bajo la presidencia del Director del establecimiento.

Desde el día de la fecha se hallarán de manifiesto en este Parque los pliegos de condiciones y muestras de los artículos que se han de adquirir, en cantidades que se participarán en las oficinas del mismo, desde el día anterior al del concurso.

Las proposiciones serán redactadas con sujeción al modelo que a continuación se inserta, y se expresará en ellas precio y se acompañará muestra del artículo ofrecido, pudiendo abarcar todos los artículos, varios, uno solo o parte de uno en la proporción que se expresa en el pliego de condiciones.

Se unirá a la proposición la cédula personal del proponente, recibo de la contribución industrial correspondiente al último trimestre y talón de depósito de la General o una Sucursal de provincia, de haberlo hecho del cinco por ciento del importe de su oferta.

Transcurrida media hora de abierto el concurso, no se admitirán más proposiciones que las presentadas durante dicho tiempo y si resultasen entre las proposiciones que puedan ser aceptadas, dos o más iguales en precio y calidad, se verificará licitación por pujas a la llana entre sus autores, durante un plazo de quince minutos, transcurrido el cual si subsistiese la igualdad, decidirá el sorteo y se adjudicará el servicio a quien corresponda. Adjudicando éste provisionalmente a las proposiciones más ventajosas, contraerá el proponente la obligación de entregar el artículo como y cuando le ordene la Junta económica del establecimiento, constituirá el depósito definitivo del diez por ciento del importe de su oferta, otorgará

la escritura o convenio y entregará el número de ejemplares reglamentario en el término de ocho días, a contar desde el que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

Con arreglo al artículo 51 de la Ley de Contabilidad, cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato o impidiere que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a costo y riesgo del mismo rematante, causando los efectos que en dicha Ley se expresan.

Oviedo, 20 de Abril de 1921.—  
Angel Marcos.

#### Modelo de proposición.

Don, vecino de..... con cédula personal de..... clase, que se acompaña y recibo de la contribución del último trimestre, enterado del anuncio publicado convocando a concurso para la adquisición de artículos de suministro y consumo en el Parque de Intendencia de Oviedo y sus Depósitos en este día y de los pliegos de condiciones formulados por el mismo, ofrece (en letra la cantidad de cada artículo o artículos que se ofrezcan) al precio de (en letra pesetas y centimos cada unidad) puesto con todo gasto en los almacenes de (el Parque de Oviedo) según muestra que se acompaña.

En garantía de esta proposición, se acompaña talón de depósito de la Caja General de Depósito por importe de..... pesetas correspondientes al cinco por ciento total de esta oferta.

(Firma del proponente).

R. al núm. 1.406

## ARSENAL DE CARTAGENA

### RAMO DE ARTILLERIA

Debiendo cubrirse en este Ramo las tres plazas siguientes:

#### Laboratorio.

Un Auxiliar de Laboratorio, operario de segunda, con el sueldo anual de 2.450 pesetas.

Uno idem de Laboratorio, operario de tercera, con el sueldo anual de 1.850 pesetas.

#### Taller del Parque.

Un Artificiero, operario de tercera, con el sueldo anual de 1.850 pesetas.

Se sacan a concurso entre los que se consideren aptos para optar a ellas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento orgánico de la Maestría de Arsenales, aprobado por Real orden, de 17 de Febrero último (D. O. número 48, página 303).

Para tomar parte en el concurso se requiere: ser español, mayor de 20 años y menor de 35 en esta fecha; solicitarlo con instancia escrita de puño y letra del interesado, dirigida al Excelentísimo señor Comandante General de este Arsenal, y acompañada de la siguiente documentación:

1.º Certificación del acta de inscripción de nacimiento en el Registro Civil.

2.º Cédula personal.

3.º Certificado de buena conducta, expedido por el Alcalde.

4.º Certificado expedido por el Registro Central de penados y rebeldes, en el que se acredite no tener antecedentes penales provenientes de delito.

5.º Documentos que acrediten su situación militar.

6.º Certificado que de su aptitud para el trabajo y conducta posea, expedido por el Jefe del Laboratorio o taller en que hubiese prestado servicios, sean particulares o del Estado. Si la plaza que se desea concursar es la de segunda deberá acreditar en el certificado llevar como mínimo cuatro años de prácticas de Laboratorio.

Todos estos documentos debidamente legalizados, si procede, con arreglo a las leyes vigentes.

Los que procedan de Establecimiento de industria militar o pertenezcan al Ejército deberán acompañar también copia autorizada de su filiación o historial.

El plazo para la admisión de instancias expirará a los treinta días, a partir del de hoy, y treinta días después, a sea el 17 de Junio, empezarán los ejercicios de examen en este Arsenal, previamente reconocidos los concursantes por una Junta compuesta de Médicos de la Armada, con objeto de acreditar su aptitud física, rigiendo para estos efectos el Cuadro de inutilidades y defectos físicos, vigente para la Marinería de la Armada.

Dichos exámenes versarán:

Para el Auxiliar de Laboratorio, operario de segunda: Sobre las cuatro reglas de Aritmética, Sistema métrico decimal, Geometría práctica, conocimiento y uso de los aparatos de Laboratorio y conocimientos prácticos de Química.

Para el Auxiliar de Laboratorio, operario de tercera: Sobre los mismos conocimientos, con menor extensión los de Laboratorio y exceptuando los de Geometría.

Para el Artificiero, operario de tercera: Sobre las cuatro reglas de Aritmética, Sistema métrico decimal, conocimiento y uso de las herramientas del oficio y trabajos prácticos del mismo.

Serán preferidos, en igualdad de circunstancias, los que procedan de Establecimientos oficiales.

Arsenal de Cartagena, a 18 de Abril de 1921.—F. Mat.

R. al núm. 1404

### Aduana de Villaviciosa

El día 3 de Mayo próximo, a las once de la mañana, se verificará en esta Aduana la venta en pública subasta de las siguientes mercancías procedentes de abandono:

#### Primer lote.

Un barril con 80 litros de vino generoso, tasado en 140 pesetas.

#### Segundo lote.

Un barril con 50 litros de vino blanco dulce, tasado en 35 pesetas.

#### Tercer lote.

Un barril desamado, tasado en 10 pesetas.

Lo que se anuncia al público, advirtiéndose que no se admitirá postu-

ra que no cubra la tasación, y que será de cuenta de los rematantes satisfacer el importe de los Derechos reales y los provinciales y municipales que correspondan.

Villaviciosa, 20 Abril 1921.—El Administrador, Mauro G. de Segura.  
R. al núm. 1.394

## SECCION MUNICIPAL

### Alcaldía de Mieres

Don Manuel Llana Zapico, Alcalde Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de Mieres.

Hago saber: Que esta Corporación municipal acordó dividir este término en las siguientes Secciones para el sorteo de asociados que en unión de los señores Concejales han de formar la Junta municipal durante el corriente año económico:

#### Sección primera

La compondrán los vecinos y contribuyentes de la primera Sección electoral del distrito primero, entre otros pueblos y barrios, La Reguerona, Bazuelo y la parte Este del barrio de la Villa, y le corresponde un vocal.

#### Sección segunda

La formarán los vecinos y contribuyentes de la segunda Sección del distrito electoral primero, o sea la parte Oeste del barrio de la Villa, y le corresponde un vocal.

#### Sección tercera

Constituyen ésta los barrios y calles de la tercera Sección del distrito electoral primero, entre los que figuran Ventamojada, Sobrelavega, La Vega de Arriba y otros, y le corresponden dos vocales.

#### Sección cuarta

La forman las calles y barrios de que se compone la Sección primera del distrito electoral segundo, entre los que hay La Vega de Abajo, Pasera y Pedrosa, y le corresponden dos vocales.

#### Sección quinta

La constituirán las calles y pueblos de la Sección segunda del distrito electoral segundo, entre los que figuran Onón, Arrojo y Requejo, y le corresponde un vocal.

#### Sección sexta

La formarán los pueblos y barrios de la Sección tercera del distrito electoral segundo, entre los que figuran Los Pontones, Murias y El Cabanin, y le corresponde un vocal.

#### Sección séptima

La constituirán los vecinos y contribuyentes de la parroquia de Santa Rosa, y le corresponde un vocal.

#### Sección octava

La formarán los pueblos y caseríos de la Sección primera del distrito electoral tercero, entre los que figuran La Peña, Huería de San Tirso El Caño, le corresponden dos vocales.

#### Sección novena

La comprenderán los pueblos y barrios de la Sección segunda del distrito tercero, en la parroquia de

La Rebollada, y le corresponde dos vocales.

#### Sección décima

La formarán los pueblos y barrios de la Sección primera del distrito electoral cuarto, de las parroquias de Loreda, Baiña y otros, y le corresponden dos vocales.

#### Sección undécima

La comprenderán los caseríos y pueblos comprendidos en la Sección segunda del distrito electoral cuarto, entre los que figuran Ablaña, Fondera y Cimera, La Nicolasa y otros, y le corresponde un vocal.

#### Sección duodécima

La formarán los pueblos y caseríos de la Sección tercera del distrito electoral cuarto, entre los que se hallan Seana, Sueros y El Requejado, y le corresponde un vocal.

#### Sección decimatercera

La compondrán las parroquias de Valdecuna y Gallegos, y les corresponde elegir dos vocales.

#### Sección decimacuarta

La formarán las parroquias de Ujo, Santa Cruz y Figaredo, y le corresponde elegir tres vocales.

#### Sección decimaquinta

La comprenderán los vecinos y contribuyentes de las parroquias de Turón y Urbiés, y les corresponde elegir cinco vocales.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 67 de la Ley municipal.

Mieres, 21 de Abril de 1921.—El Alcalde, Manuel Llana.

R. al núm. 1.360

### Alcaldía de San Martín

del Rey Aurelio

#### Edictos

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo José Castaño Braña, concurrente al reemplazo del año de 1907, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Manuel Castaño Braña, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Manuel Castaño Braña se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Manuel Castaño Braña para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Consúl español, a fines relativos al servicio militar de su hermano José.

El repetido Manuel Castaño Braña es natural de San Martín del Rey, hijo de José y de Teresa, y cuenta 46 años de edad.

Cuando se ausentó tenía las señas siguientes: estatura regular, pelo rubio, cejas al pelo, color bueno, ojos blancos, frente espaciosa, boca regular, cara redonda, nariz recta y barba poblada, sin seña particular alguna.

San Martín del Rey, a 21 de Abril de 1921.—El Alcalde, José F. Flórez.

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Benigno Fernández Rodríguez, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Juan Fernández y Fernández, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Juan Fernández y Fernández se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Juan Fernández Fernández para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Benigno Fernández Rodríguez.

El repetido Juan Fernández y Fernández es natural de Santullano de Mieres, hijo de Estéban y de Florentina, y cuenta 45 años de edad.

Cuando se ausentó tenía las señas siguientes: estatura regular, pelo castaño, cejas al pelo, barba poblada, cara larga, nariz recta, boca pequeña, ojos grandes y castaños, sin seña particular alguna.

San Martín del Rey, a 21 de Abril de 1921.—El Alcalde, José F. Flórez.

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Samuel Antuña Suárez, número 111, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Gerardo Antuña Suárez, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Gerardo Antuña Suárez se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Gerardo Antuña Suárez para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Samuel Antuña Suárez.

El repetido Gerardo Antuña Suárez es natural de San Martín del Rey, hijo de Manuel y de María, y cuenta 26 años de edad.

Cuando se ausentó tenía las señas siguientes: estatura alta, pelo castaño, cejas al pelo, color blanco, frente espaciosa, ojos castaños, boca regular, cara larga, nariz recta, barba nada, con dos sobredientes en la parte superior, sin otra seña particular alguna.

San Martín del Rey, a 21 de Abril de 1921.—El Alcalde, José F. Flórez.

R. al núm. 1.392

## SECCION JUDICIAL

### Juzgado de Colunga

#### Edicto

Por providencia del Sr. D. Victorino Fuentes Arada, Juez municipal de Colunga, dictada el veintiuno de Abril del año actual, en los autos a instancia de D.<sup>a</sup> María Casanueva del Valle, contra D. Evaristo Rimada Villa, sobre pago de doscientas cuarenta y ocho pesetas, se saca a pública subasta la finca siguiente:

Una casa-habitación, sita en el Puerto de Lastres, en la calle de Abajo Fragua o Atalaya, señalada con el número 448, compuesta de bodega y dos pisos; mide cinco metros de frente por ocho de fondo, y linda a la derecha con la casa número 449, izquierda, frente y espalda calle pública. Su valor dos mil pesetas.

Cuya casa ha sido embargada como de la propiedad del deudor D. Evaristo Rimada Villa, y se vende para pagar a D.<sup>a</sup> María Casanueva del Valle la cantidad indicada y las costas, debiendo celebrarse el remate el día dieciseis del próximo mes de Mayo, a las catorce horas, en los Estrados de este Juzgado.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndole que como de la citada finca se carece de título inscrito el habilitarlo será de cuenta de quien lo remate, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y sin que antes se haya consignado el diez por ciento, por lo menos, del valor de la finca que sirve de tipo para la subasta.

En el Juzgado municipal de Colunga, a veintiuno de Abril de mil novecientos veintiuno.—Esteban Vallín.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>, Victorino Fuentes.

R. al núm. 1.436

### Juzgado de Cangas de Tineo

Don Gerardo Marcos Candanedo, Juez municipal suplente de la villa de Cangas de Tineo y su término.

Hago saber: Que en el juicio verbal de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

#### Sentencia:

«En la villa de Cangas de Tineo, a siete de Diciembre de mil novecientos veinte, el Tribunal municipal formado por los señores don Antonio Arce Díaz, Juez, D. Ramón Rodríguez y D. José Pérez, Adjuntos, habiéndolo visto los precedentes autos de juicio verbal civil, promovidos por D. José Coque Rodríguez, labrador, mayor de edad, casado y vecino de la Vega del Castro, en este término, contra doña Eulalia Acebedo López, mayor de edad, viuda, y su hijo D. Antonio Coque Acebedo, del que no constan más circunstancias personales, labradores y vecinos de dicho Vega del Castro, sobre que se declare no tener derecho a usar las aguas del Reguero del pueblo de Vega del Castro, o de la Losa, en los días de la vecera, correspondiente a los prados de la Mamo-

na y de el Fontanín, en los que es condueño el actor, en común y proindiviso con otros individuos, tomándolas en dicho arroyo y soltando el el pozo que para reunir las tiene la familia del demandante, para llevarlas a regar parte de su finca de la Losa, antes tierra de secano; y que en consecuencia se les condene a abstenerse de utilizar dichas aguas, y a cegar totalmente el cauce o presa que desde el repetido arroyo abrieron hace mucho menos de veinte años, cuyo juicio fué seguido en rebeldía del demandado D. Antonio Coque.

#### Fallamos.

Que declarando haber lugar a la demanda originaria de estos autos, debemos condenar y condenamos a los demandados doña Eulalia Acebedo López y su hijo D. Antonio Coque Acebedo, a que se abstengan de utilizar las aguas del Reguero del pueblo de la Vega de Castro o de la Losa, en los días de la vecera correspondiente a los padros de la Mamona y del Fontanín, de que es condueño el demandante, condenando asimismo a los demandados a que cieguen totalmente el cauce o presa que desde el repetido arroyo va a su finca llamada Tablada de la Losa, imponiendo la mitad de las costas del presente juicio al demandante y la otra mitad a los demandados, por partes iguales.

Así por esta nuestra sentencia, la que por su rebeldía del demandado D. Antonio Coque Acebedo se notificará en la forma que previene la ley, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio Arce.—José Pérez.—Ramón Rodríguez.

#### Publicación.

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Presidente del Tribunal que la autoriza, hallándose celebrando Audiencia pública en el día de la fecha, certifico.—Ante mi Manuel Avello.

Y para que tenga lugar lo acordado en el referido juicio, con el fin de que sirva de notificación la expresada sentencia al demandado declarado en rebeldía, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Cangas de Tineo a diez y ocho de Marzo de mil novecientos veinte y uno.—Gerardo Marcos.—Por su mandado, Manuel Avello.

R. al núm. 1.403

### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del

Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

GARCIA PRESNO GARCIA, Aliano Cecilio, hijo de Benito y de Constancia, de 20 años, cuerpo creciendo, ojos, cejas y pelo castaños, frente, nariz y boca regulares, color moreno, natural y vecino de Figueiras, término municipal de Castropol, provincia de Oviedo, folio número 40, de 1920, sujeto al servicio de la Armada, contra quien se sigue expediente de prófugo; comparecerá en el término de sesenta días ante el Juzgado de Marina de Ribadeo, sito en este Puerto.

1913

SUAREZ GONZALEZ, Celso, hijo de José y Consuelo, natural de Santullano, Ayuntamiento de Las Regueras, provincia de Oviedo, estudiante, de 22 años de edad, estatura 1,760 milímetros, cuyo domicilio se desconoce; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento Infantería del Príncipe, número 3, D. Justo Español Núñez, residente en Oviedo.

1.338

ALVAREZ MARTINEZ, Manuel, hijo de Manuel y de María, natural de Carreño (Oviedo), domiciliado últimamente en Carreño, y sujeto a expediente por falta a concentración; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez instructor D. Manuel Mantilla Mina, Comandante de Infantería con destino en el Regimiento San Quintín, número 47, de guarnición en Figueiras.

1.350

SALVADOR PEREZ Y PEREZ, Jesús, hijo de Juan y de Teresa, natural de Cabrafigal, Ayuntamiento de Navia, provincia de Oviedo, soltero, del comercio, de 22 años de edad, estatura 1,750 milímetros, cuyo domicilio se desconoce; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería del Príncipe, número 3, D. Prudencio González Pumariega, residente en Oviedo.

1.339

FERNANDEZ MENDEZ, Enrique, hijo de José y Manuela, natural de Folgoso, Ayuntamiento de Ibias, provincia de Oviedo, soltero, jornalero, de 22 años de edad, estatura 1,630 milímetros, color bueno, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, boca idem, barba naciente, cuyo domicilio se desconoce; comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento Infantería del Príncipe, número 3, D. Prudencio González Pumariega, residente en Oviedo.

1.340

Esc. Rip. del Hospicio provincial.